

# GACETA MUNICIPAL



Gobierno de  
Ixtlahuacán del Río

**Mtro. Pedro Haro Ocampo**  
Presidente Municipal

**Lic. Juan Rentería García**  
Secretario General

**C. Abner Everardo Valenzuela C.**  
Jefe de Comunicación y  
Vinculación Ciudadana

- Reglamento para las Delegaciones y Agencias Municipales del Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.
- Publicación de Acuerdo
- Convocatoria para Participar como Candidato en la Elección de Delegados Municipales





# ÍNDICE

**REGLAMENTO PARA LAS DELEGACIONES Y AGENCIAS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.....3**

DECRETO DE PROMULGACIÓN ..... 3

TÍTULO PRIMERO .....4

    Capítulo I.....4

    Capítulo II.....4

TÍTULO SEGUNDO.....6

    Capítulo I.....6

    Capítulo II.....7

TÍTULO TERCERO.....8

    Capítulo I.....8

    Capítulo II.....10

TRANSITORIOS.....11

**PUBLICACIÓN DE ACUERDO ..... 13**

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO EN LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES.....16**



Gobierno de  
Ixtlahuacán del Río

## REGLAMENTO PARA LAS DELEGACIONES Y AGENCIAS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

**Mtro. Pedro Haro Ocampo**, Presidente Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 77 Fracción I de la Constitución Política del estado de Jalisco, así como los preceptos 37 Fracción II y VII y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes hago saber:

Que el Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en sesión Ordinaria del Ayuntamiento número 03 tres celebrada el día 9 nueve de noviembre del presente año 2021 dos mil veintiuno tenido a bien dirigirme el siguiente:

### ACUERDO:

**Quinto punto del orden del día.-** El Mtro. Pedro Haro Ocampo Presidente Municipal presenta al pleno del Ayuntamiento para análisis, discusión y aprobación en su caso **INICIATIVA DE PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.**----

**ACUERDO 039.-** Se aprueba por unanimidad de votos del pleno de este Ayuntamiento, el cual se encuentra integrado por los regidores: (Pedro Haro Ocampo (Presidente Municipal) Martha Patricia Salas Luna (Sindica Municipal) Martha Rosario Bugarín Rentería, José Ramón Angulo Padilla, Antonio Abundis Sánchez, Ma. Concepción Tejeda Vázquez, Armando Sánchez Ceja, Alberto Suarez Cervantes, Claudia Margarita González Sánchez, Alma Delia García Almaraz y Leoncio Guzmán González). Hágase la promulgación del presente reglamento, y publíquese en la Gaceta municipal del mes de noviembre.-----

Por lo tanto de conformidad por lo dispuesto por el artículo 42 fracción IV de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco a los ~~10~~ **diez** días del mes de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

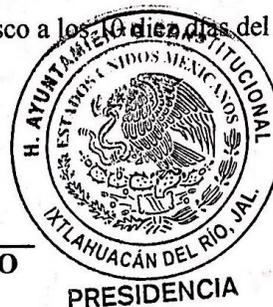
ATENTAMENTE

**Mtro. PEDRO HARO OCAMPO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. JUAN RENTERÍA GARCÍA**  
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA GRAL.



PRESIDENCIA





## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### Capítulo I

#### Marco jurídico, Objeto y Autoridades Responsables de su Aplicación

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social, se fundamentan en los artículos 7, 8 y 9 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y tienen por objeto regular la constitución y extinción de las Delegaciones y Agencias Municipales y establecer las bases para la designación de los funcionarios encargados de éstas, sus obligaciones y facultades, así como las de la autoridad encargada de coordinarlas.

**Artículo 2.-** Son autoridades encargadas de la aplicación del presente reglamento, en el ámbito de su respectiva competencia, las siguientes:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario General;
- IV. El Encargado de la Hacienda Municipal;
- V. El Departamento de Coordinación de Delegaciones y Agencias, y
- VI. Los Delegados y Agentes Municipales.

### Capítulo II

#### Del Departamento de Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales

**Artículo 3.-** Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Presidente Municipal, con respecto a las Delegaciones y Agencias Municipales, este cuenta con el Departamento de Coordinación de Delegaciones y Agencias, adscrito a la Secretaría General del H. Ayuntamiento.

**Artículo 4.-** El Departamento de Coordinación de Delegaciones y Agencias, es la dependencia encargada de asesorar a los Delegados y Agentes Municipales, así como de planear, dirigir y supervisar los programas y acciones que en las Delegaciones y Agencias Municipales se realizan.

**Artículo 5.-** El Departamento coadyuvará con las Delegaciones y Agencias, en la aplicación de los programas de trabajo, brigadas y campañas que implementen en su circunscripción, las tres órdenes de Gobierno.

**Artículo 6.-** El Departamento servirá de enlace entre las Delegaciones y Agencias Municipales con las diferentes dependencias gubernamentales de las tres órdenes de Gobierno, en lo que compete al cumplimiento de convenios, solicitud de trámites y gestión de apoyos, que estas requieran.



**Artículo 7.-** Son obligaciones del Departamento de Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales:

- I. Planear y dirigir el funcionamiento de las Delegaciones y Agencias Municipales;
- II. Coadyuvar a la prestación de los servicios públicos municipales que las Delegaciones y Agencias Municipales deben prestar a la comunidad de su circunscripción geográfica;
- III. Atender los requerimientos de seguridad pública que soliciten las Delegaciones y Agencias Municipales;
- IV. Apoyar los requerimientos de Oficinas del Registro Civil que soliciten las Delegaciones y Agencias Municipales;
- V. Informar y proporcionar a las Delegaciones y Agencias Municipales las normas, políticas, lineamientos y demás disposiciones a que deben de sujetarse en el ejercicio de sus funciones, y
- VI. Las demás que señale la legislación vigente.

**Artículo 8.** Son facultades del Departamento de Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales:

- I. Informar al Presidente Municipal los candidatos a ocupar el cargo de Delegados, y Agentes Municipales;
- II. Representar al H. Ayuntamiento y al Presidente Municipal en su relación con las Delegaciones y Agencias Municipales;
- III. Proponer al Presidente Municipal el personal del Departamento;
- IV. Enlazar la operación y funcionamiento de las Delegaciones y Agencias Municipales con las dependencias administrativas centrales;
- V. Promover convenios de vinculación con las dependencias administrativas de las tres órdenes de gobierno;
- VI. Organizar y coordinar reuniones de Delegaciones y Agencias Municipales con las dependencias administrativas y llevar el seguimiento de los acuerdos que se deriven de éstas;
- VII. Coordinar la atención de requerimientos y peticiones provenientes de autoridades, personas y grupos sociales de las Delegaciones y Agencias Municipales, y
- VIII. Las demás que señale la legislación vigente.

:



## TÍTULO SEGUNDO DE LAS DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES

### Capítulo I De las Delegaciones y Agencias Municipales

**Artículo 9.-** Las Delegaciones y Agencias Municipales forman parte de la organización política y administrativa del Municipio, siendo parte de la administración pública centralizada de la Administración Pública Municipal y tienen como objetivo representar al H. Ayuntamiento y al Presidente Municipal en los poblados de su jurisdicción.

**Artículo 10.-** El Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, cuenta con las siguientes Delegaciones y Agencias Municipales:

#### I. Delegaciones

1. Palos Altos;
2. San Antonio de los Vázquez, y
3. Trejos.

#### II. Agencias

1. Agua Colorada;
2. Agua Prieta;
3. Agua Rica;
4. Ánimas de Romero;
5. Arroyo Seco;
6. Buena Vista;
7. Cuyután de Abajo;
8. Cuyután de Arriba;
9. El Ancón;
10. El Chilar;
11. El Chivero;
12. El Consuelo;
13. El Jagüey;
14. El Jagüeycito;
15. El Mexicano;
16. El Palomar;
17. El Paso de Guadalupe;
18. El Pato;
19. El Pitayito;
20. El Rodeo;
21. El Salvial;
22. El Terrero;
23. La Atarjea;
24. La Cantera;
25. La Garruña;
26. La Higuera;



27. La Manga;
28. La Peña;
29. La Tortuga;
30. Lagunillas;
31. Las Trancas;
32. Los Baños;
33. Los Chilares;
34. Los Colomos;
35. Los Llanitos;
36. Las Puentes;
37. Los Veneros;
38. Los Zapotes;
39. Mascuala;
40. Mesa de los Torres;
41. Ocotengo;
42. Potrero de las Yeguas;
43. Quelitán;
44. San Cayetano;
45. San José de Buenavista;
46. San Juan del Monte;
47. San Miguel;
48. San Nicolás de los Abundis;
49. San Pablo;
50. Tepaca;
51. Tezcatitán;
52. Tlacotán, y
53. Torrecillas.

**Artículo 11.-** El H. Ayuntamiento en el ámbito de su competencia deberá determinar la jurisdicción de las Delegaciones y Agencias Municipales, con apego a lo dispuesto en el artículo 12 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, por lo cual la Coordinación de Gestión Integral del Municipio determinará la planimetría que delimite cada una, respecto a su circunscripción territorial; previa aprobación del pleno del H. Ayuntamiento.

## Capítulo II

### De la Creación y Extinción de Delegaciones y Agencias Municipales

**Artículo 12.-** Para la creación de Delegaciones Municipales o en su caso, el cambio de categoría de Agencia a Delegación, el H. Ayuntamiento deberá observar los siguientes criterios:

- I. La Secretaría General, en su calidad de autoridad responsable del funcionamiento de éstas, deberá elaborar un estudio de procedencia de conformidad con las siguientes disposiciones:
  - a) Que un grupo de vecinos, cuyo número no sea inferior al que corresponda a las dos terceras partes de su población, lo solicite al H. Ayuntamiento;
  - b) Que tenga, cuando menos, media hectárea de terreno apto para cementerios;
  - c) Que tenga un local apropiado para la delegación, o que cuente con un terreno para construir en él, el edificio de la misma;
  - d) Que cuente, cuando menos, con una escuela primaria en funciones, y



- e) Que tenga capacidad suficiente para prestar los servicios mínimos municipales.
- II. Ubicación Geográfica de la comunidad con respecto a la Cabecera Municipal y a la Delegación o Agencia más cercana, así como al número de sus habitantes, y
- III. Delimitación Territorial.

**Artículo 13.-** El estudio de procedencia elaborado por la Secretaría General, deberá ser sometido al pleno del H. Ayuntamiento para su análisis y en su caso aprobación.

**Artículo 14.-** En los centros de población que no cumplan con los requisitos para crear una Delegación, podrán constituirse Agencias Municipales, si el H. Ayuntamiento lo considera necesario.

**Artículo 15.-** Para la extinción de Delegaciones y/o Agencias, el H. Ayuntamiento deberá considerar los siguientes criterios:

- I. Cuando en función del crecimiento de la zona conurbada, la Delegación o Agencia haya quedado integrada en su totalidad a la mancha urbana de la cabecera municipal;
- II. Cuando debido a la cercanía o facilidad de acceso de éstas para con las diversas Dependencias Municipales o en razón a que existe una Unidad Administrativa de Servicios Municipales cercana o dentro de la Delegación y/o Agencia, ésta resulte inoperante, y
- III. Cualquier otra causa considerada por el H. Ayuntamiento como parte de un proceso de reestructuración administrativa de los servicios públicos que presta el Municipio.

### TÍTULO TERCERO DE LOS DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES

**Artículo 16.-** Los Delegados Municipales se consideran servidores públicos auxiliares del H. Ayuntamiento, con carácter de confianza, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 127 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y serán remunerados conforme a lo previsto por el tabulador vigente en el municipio.

**Artículo 17.-** El cargo de Agente Municipal es honorífico, y por tanto, no remunerado.

**Artículo 18.-** De acuerdo a la naturaleza de su cargo, el nombramiento de Delegado y Agente Municipal, tendrá vigencia hasta por el término de la administración municipal que lo expidiera; sin embargo, podrán permanecer en funciones hasta que el H. Ayuntamiento entrante proceda a designar nuevos representantes, pudiendo, asimismo, ser sujetos de ratificación previo dictamen aprobatorio emitido para tal efecto.

#### Capítulo I

#### De los Requisitos, el Proceso de Designación y la Remoción de los Delegados y Agentes Municipales



**Artículo 19.-** Para ser Delegado o Agente Municipal, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
- III. Ser persona de reconocida moralidad y tener un modo honesto de vivir;
- IV. Saber leer y escribir;
- V. Ser originario o, por lo menos, tener un año de residencia en el lugar en donde se aspira a ejercer estas funciones;
- VI. No presentar antecedentes criminales, relativos a haber sufrido condena superior a dos años de prisión por delito intencional;
- VII. En el caso de postularse para el cargo de Delegado Municipal, presentar una lista con un mínimo de 150 firmas de apoyo de los habitantes, y
- VIII. Los demás que señale la convocatoria respectiva.

**Artículo 20.-** Los Delegados y Agentes Municipales sólo podrán ejercer sus funciones, dentro de los límites territoriales de la jurisdicción para la que hubiesen sido designados.

**Artículo 21.-** La designación de Delegados y Agentes Municipales se realizará conforme a las siguientes bases:

- I. En un término que no exceda de los primeros sesenta días hábiles posteriores a la toma de protesta del H. Ayuntamiento en funciones, la Secretaría General, a través del Departamento de Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales, publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las oficinas sede de las Delegaciones y Agencias Municipales o en algún sitio de fácil acceso a la ciudadanía de la localidad correspondiente, así como en la Gaceta Municipal y medios oficiales de comunicación de la Presidencia Municipal, la convocatoria para invitar a todas aquellas personas interesadas en desempeñar los cargos de Delegado y Agente Municipal según sea el caso;
- II. La convocatoria a que se refiere la fracción anterior, deberá establecer los requisitos y documentación necesaria para postularse al cargo respectivo de conformidad con lo establecido por el presente reglamento. Asimismo, señalará la vigencia de la misma, el lugar o lugares de recepción de la documentación, las bases para el procedimiento de selección, de conformidad con la fracción IV del presente artículo, y toda aquella información adicional que el Departamento de Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales considere pertinente.
- III. Una vez agotada la vigencia de la convocatoria, la Secretaría General analizará los expedientes de los participantes, desechando todos aquellos que no hayan cumplido con lo dispuesto por este reglamento y por la convocatoria respectiva y continuará con proceso de selección de conformidad con lo previsto por la convocatoria.
- IV. El procedimiento de selección de Delegados y Agentes Municipales deberá establecerse en la convocatoria que para tal efecto emita la Secretaría General, a través del Departamento de Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales, previa



aprobación del Presidente Municipal, debiendo apegarse a alguno de los siguientes supuestos:

- a) Una vez analizados los expedientes de los participantes, la Secretaría General deberá remitir al Presidente Municipal todos aquellos que hayan cumplido con los requisitos y entregado la documentación señalada en la convocatoria, quien deberá seleccionar, de entre estos, a la persona que ocupará el cargo de Delegado o Agente Municipal respectivo, según sea el caso, atendiendo al perfil de los participantes y las necesidades particulares de la localidad.
- b) Una vez analizados los expedientes de los participantes, la Secretaría General deberá remitir al Presidente Municipal los expedientes de los participantes que hayan cumplido con los requisitos y entregado la documentación señalada en la convocatoria, quien deberá seleccionar de entre estos una terna, atendiendo al perfil de los participantes y las necesidades de la localidad. Posteriormente, el Presidente Municipal someterá dicha terna a la consideración del H. Ayuntamiento, quien deberá seleccionar a los Delegados y Agentes Municipales mediante votación por mayoría simple.
- c) La Secretaría General someterá la lista de los participantes a ocupar el cargo de Delegados y Agentes Municipales que hayan cumplido con los requisitos y entregado la documentación señalada en la convocatoria a votación de los habitantes de la localidad correspondiente. Las bases para dicha votación se establecerán en la misma convocatoria.

**Artículo 22.-** Los Delegados y Agentes Municipales podrán ser removidos de su cargo por causa justificada, previo respeto de su derecho de audiencia y defensa.

## Capítulo II

### De las Obligaciones y Facultades de los Delegados y Agentes Municipales

**Artículo 23.-** Los Delegados y Agentes Municipales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir las Leyes Federales y Locales, así como los Reglamentos y Acuerdos expedidos por el H. Ayuntamiento;
- II. Cuidar dentro de su circunscripción, el orden, la seguridad de las personas y sus intereses;
- III. Promover la construcción de obras de utilidad pública y de interés social, así como la conservación y mantenimiento de las existentes, procurando mantener arregladas y transitables las vías públicas y en general todos los sitios públicos;
- IV. Rendir mensualmente un informe, que contemple las cuentas relacionadas con el movimiento de fondos de la Delegación o de la Agencia Municipal, así como los asuntos que estén pendientes de respuesta o resolución, necesidades prioritarias, información estadística y cualquier otro hecho trascendente para el buen desempeño de la misma;
- V. En donde se requiera por parte de la Tesorería Municipal, previo acuerdo de la misma dependencia, deberán levantar el censo de contribuyentes municipales, el cual contendrá la descripción de la actividad o giro que se realiza, el nombre del contribuyente sea persona física o jurídica, su domicilio y deberá de enviarlo a la mayor brevedad posible a la Tesorería Municipal para su registro;



- VI. Promover y colaborar activamente en los programas de trabajo, brigadas y campañas que implementen los tres órdenes de Gobierno, particularmente en aquellas donde el H. Ayuntamiento y/o el Departamento de Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales solicite de su intervención;
- VII. Denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades que se detecten en la comunidad, destacando las relativas a:
  - a) Actividades ilícitas, sucesos que afecten a la seguridad pública o incidentes que puedan ser constitutivos de delito;
  - b) A la operación de giros comerciales y de servicio establecidos o ambulantes de manera irregular, y
  - c) Construcciones, remodelaciones, subdivisiones, lotificaciones, urbanizaciones, en general todo aquello relacionado con asentamientos irregulares que puedan contravenir a los planes de desarrollo urbano y normatividad en la materia.
- VIII. Coadyuvar con la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, en los casos que se consideren necesarios para la identificación de los delincuentes y de sus cómplices, por flagrante delito, para ponerlos sin demora a disposición de la autoridad competente;
- IX. Fungir como Oficialía de Partes de la Presidencia Municipal en la Delegación o Agencia Municipal, recibiendo las solicitudes que los habitantes de la localidad tengan para el H. Ayuntamiento, debiendo turnarlas dentro de un término máximo de cinco días hábiles la Presidencia Municipal para su tratamiento, y
- X. Las demás que señale la legislación vigente.

**Artículo 24.** Los Delegados y Agentes Municipales tendrán las siguientes facultades:

- I. Representar al H. Ayuntamiento y al Presidente Municipal en los poblados de su jurisdicción;
- II. Actuar como conciliador en los conflictos que puedan suscitarse entre grupos representativos de su comunidad o entre particulares, procurando en todo momento coadyuvar en su solución, bajo los principios de legalidad e imparcialidad, sin invadir los ámbitos de competencia de otras instancias gubernamentales;
- III. La promoción y difusión de eventos cívicos, culturales, deportivos y recreativos dentro de la comunidad; y
- IV. Las demás que señale la legislación vigente y cualquier otra que sea implementada por parte del Presidente Municipal o el H. Ayuntamiento, para el debido cumplimiento de su gestión.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.



**SEGUNDO.-** El presente Reglamento deroga todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a su contenido.



Gobierno de  
Ixtlahuacán del Río

## PUBLICACIÓN DE ACUERDO

**Mtro. Pedro Haro Ocampo**, Presidente Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 77 Fracción I de la Constitución Política del estado de Jalisco, así como los preceptos 37 Fracción II y VII y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes hago saber:

Que el Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en sesión Ordinaria del Ayuntamiento número 03 tres celebrada el día 9 nueve de noviembre del presente año 2021 dos mil veintiuno, bajo el tercer punto del orden del día, acuerdo número 037 treinta y siete; ha tenido a bien dirigirme el siguiente:

### DECRETO:

**PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, por unanimidad, para que a través de los funcionarios públicos Mtro. Pedro Haro Ocampo en su carácter de Presidente Municipal, Mtra. Martha Patricia Salas Luna en su carácter de Síndico, Lic. Juan Rentería García en su carácter de Secretario General y Lcp. Luz Belén Hernández Suarez en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8o del Decreto 28287/LXII/20, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 28 de Diciembre de 2020; que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2021, y el Art. 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebren con la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, un convenio de apoyo financiero con cargo al *Fondo General de Participaciones*, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, hasta por la cantidad de \$4,200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) *más el costo financiero, a efecto de solventar las necesidades de liquidez de corto plazo.*

El anticipo autorizado tendrá un vencimiento no mayor al mes de Diciembre de 2022 y a efecto de resarcir al Estado de Jalisco el costo financiero del mismo se autoriza a pactar el pago mediante **(12)** amortizaciones mensuales y sucesivas a partir del mes de **Enero** de 2022, hasta llegar a la devolución de la cantidad total solicitada, *más el total de los intereses y accesorios financieros generados.*

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los funcionarios públicos Mtro. Pedro Haro Ocampo en su carácter de Presidente Municipal, Mtra. Martha Patricia Salas Luna en su carácter de Síndico, Lic. Juan Rentería García en su carácter de Secretario General y Lcp. Luz Belén Hernández Suarez en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal, para que realicen las gestiones y celebración de los documentos jurídicos necesarios con el Estado de Jalisco a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de





Gobierno de  
Ixtlahuacán del Río

documentar el anticipo con *cargo al Fondo General de Participaciones* y la autorización a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco para que lleve a cabo su retención y aplicación para el pago del anticipo recibido así como el cargo del costo financiero que se genere.

En el convenio de apoyo financiero correspondiente, se autoriza a pactar en favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco el derecho a:

- I. Compensar del *Fondo General de Participaciones*, el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como
- II. En caso de que el importe mensual del *Fondo General de Participaciones*, no sea suficiente para compensar el importe mensual de amortización y pago correspondiente, se autoriza a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco a realizar la compensación con cargo al Fondo de Fomento Municipal y a las Participaciones Estatales.
- III. En caso de que el Gobierno del Estado de Jalisco, previa notificación al Municipio, haya renunciado a su derecho de compensación en términos de los artículos 2197 del Código Civil Federal y 1703 del Código Civil del Estado de Jalisco, el derecho del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país. Lo señalado en el presente párrafo debe entenderse como una autorización expresa en términos de los artículos 2201 del Código Civil Federal y 1707 del Código Civil del Estado de Jalisco; por lo que, en dicho supuesto, el Municipio no podrá oponerse al(los) cesionario(s) respectivo(s) la compensación que se podría imponer al Gobierno del Estado de Jalisco. Se aprueba y autoriza al Municipio de Ixtlahuacán del Río para realizar las previsiones y ajustes correspondientes a su presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones asumidas con el Estado y sus cesionarios.

**TERCERO.-** Se aprueba y se autoriza la suscripción del convenio de anticipo de participaciones, con la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco a efecto de documentar el anticipo con *cargo al Fondo General de Participaciones* y la autorización al Estado de Jalisco para que, en su caso, lleve a cabo su retención y aplicación al pago del anticipo recibido así como el cargo del costo financiero que se genere. Se instruye a la Sindicatura para que a través del área Jurídica correspondiente realice el convenio correspondiente, el cual deberá estar sujeto además de lo establecido en las leyes y reglamentos, a los lineamientos que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa en el modelo de convenio anexo al presente decreto.

**CUARTO.-** Se aprueba y se autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias





Gobierno de Ixtlahuacán del Río

presupuestales dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado del Municipio de Ixtlahuacán del Río, que se requieran para cumplir con el presente decreto. Incluyendo aquellos casos en los que el Estado renuncie expresamente a su derecho a ejercer la compensación.

**QUINTO.-** Se autoriza a los ciudadanos Mtro. Pedro Haro Ocampo en su carácter de Presidente Municipal, Mtra. Martha Patricia Salas Luna en su carácter de Síndico, Lic. Juan Rentería García en su carácter de Secretario General y Lcp. Luz Belén Hernández Suarez en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que realicen de manera indistinta las gestiones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto. Asimismo, se autoriza a los servidores públicos antes señalados para que de manera conjunta, suscriban los instrumentos contractuales derivados de la presente autorización.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de Ixtlahuacán del Río.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigora partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de Ixtlahuacán del Río.

Por lo tanto de conformidad por lo dispuesto por el artículo 42 fracción IV de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco a los 10 diez días del mes de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA GRAL.

**MTRO. PEDRO HARO OCAMPO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. JUAN RENTERÍA GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL**



PRESIDENCIA





Gobierno de  
Ixtlahuacán del Río

## CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO EN LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES

El Gobierno municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, administración 2021-2024, a través de la Secretaría General, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77 fracción ii inciso a y 86 de la Constitución política del estado de Jalisco, los artículos 8, 13, 48 fracción iii de la ley del gobierno y la administración pública municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 19, 20, 21 y relativos del Reglamento para las delegaciones y agencias municipales del municipio de Ixtlahuacán del Río.

### C O N V O C A:

A los ciudadanos, habitantes de las delegaciones municipales de **SAN ANTONIO DE LOS VÁZQUEZ, TREJOS, PALOS ALTOS**, de este municipio, a los interesados en participar como candidato en la elección de **DELEGADO MUNICIPAL** a través de la presente convocatoria abierta, la cual se llevara a cabo bajo las siguientes:

### B A S E S:

- 1.- Para ser Delegada o Delegado se requiere:
  - a).- Ser ciudadana o ciudadano Mexicano.
  - b).- Estar en pleno uso y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
  - c).- Ser de reconocida solvencia moral y tener un modo honesto de vivir.
  - d).- Saber leer y escribir.
  - e).- ser originario, o, por lo menos tener una residencia mínima de un año.
  - f).- No contar con antecedentes penales por delito intencional.
  - g).- Los aspirantes deberán presentar un respaldo de por lo menos de 150 ciento cincuenta firmas de personas debidamente identificadas.
- 2.- Los aspirantes deberán de acudir a partir de la emisión de la presente convocatoria y HASTA EL DÍA 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE ACTUAL, a la Secretaría General, ubicada en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal (calle República número 2) a presentar su solicitud de aspirante, acompañando todos y cada uno de los documentos con los que acredite los requisitos exigidos para ello.
- 3.- Vencido el término de la presente convocatoria, el Secretario General, turnará al Presidente municipal los expedientes de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria; quién deberá seleccionar de entre éstos a la persona que ocupará el cargo de delegado o agente municipal, dándole, posesión de su cargo, previa protesta de Ley, expidiéndole el nombramiento respectivo.
- 4.- La presente convocatoria será fijada en los Estrados de la Presidencia, Municipal, en los lugares de costumbre en las delegaciones municipales, y será publicada en la gaceta municipal y medios oficiales de comunicación.
- 5.- Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión para elección de delegados y agentes municipales integrada por el Presidente Municipal, el Secretario General y la síndica.

ATENTAMENTE.

"2021, AÑO DEL CONSTITUYENTE EN EL ESTADO DE JALISCO"

Ixtlahuacán del Río Jalisco a 10 de noviembre de 2021

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. JUAN REYTERÍA GARCÍA.



SECRETARÍA GRAL.



CS

Escanado con CamScanner



**Gobierno de  
Ixtlahuacán del Río**

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, medio oficial de publicación del Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.  
Responsables de la publicación, Mtro Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal, Lic. Juan Rentería García, Secretario General, C. Abner  
Everardo Valenzuela Camacho, Jefe de la Unidad de Comunicación y Vinculación Ciudadana.  
República No. 2, Colonia Centro, Ixtlahuacán del Río, Jalisco, C.P 45260, Tel. 373 734 5135

Si desea consultar la Gaceta Municipal de manera digital ingrese a la página: [www.ixtlahuacandelrio.gob.mx/?q=a15-f10](http://www.ixtlahuacandelrio.gob.mx/?q=a15-f10)